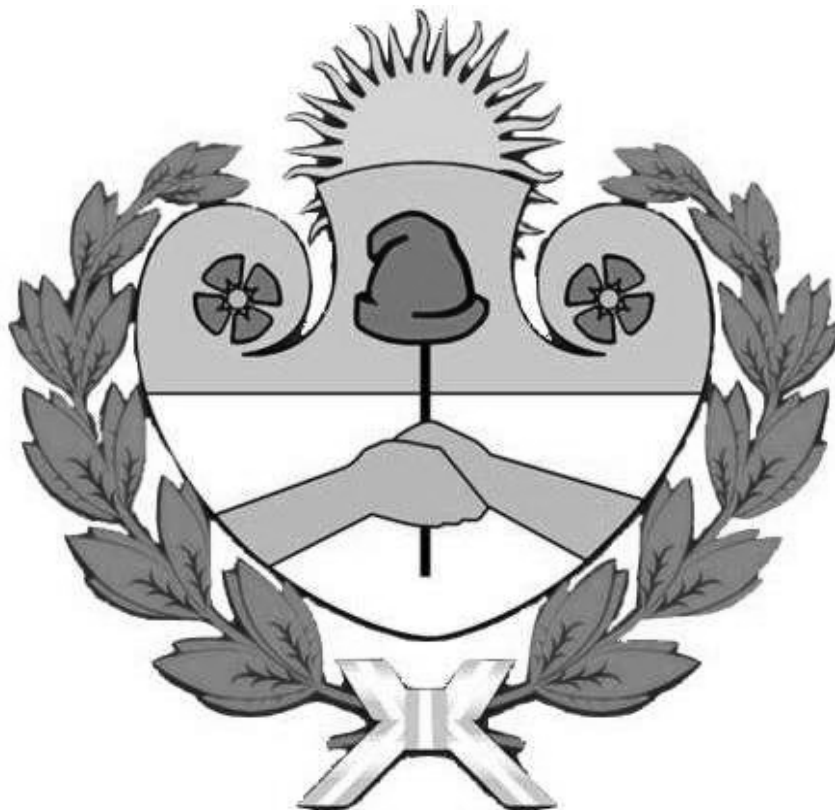


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 46 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Mayo 23 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO N° 2539 E.-****EXPTE. N° 0516-813/93.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 1997****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de RICARDO GUILLERMO VELARDE, DNI. N° 23.985.543 y de AMANDA BEATRIZ LEON, DNI. N° 17.661.018, el terreno individualizado como lote 30 de la Manzana 644, Padrón A- 72.767, ubicado en Alto Comedero, Departamento DR. MANUEL BELGRANO.

CARLOS ALFONSO FERRARO

GOBERNADOR

DECRETO N° 14 H.-**EXPTE. N° 0516-697/93.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2003.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de CECILIO TEJERINA, C.I. N° 74.732 el terreno individualizado como lote 03 de la Manzana 47, Padrón D- 2021, ubicado en B° 14 DE ABRIL, Departamento SAN PEDRO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1622 H.-**EXPTE. N° 0516-623/92.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2004.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase a Título oneroso a favor de ERNESTO VICTORINO REALES, DNI. N° 11.965.006 y de ANA BEATRIZ MARTINEZ, DNI. N° 16.193.446, el lote fiscal 09 de la Manzana 85, Padrón E- 15.250, ubicado en Calilegua, Dpto. Ledesma.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3222 H.-**EXPTE. N° 0516-1026/94.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2005.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de SEBASTIANA CRUZ, DNI. N° 11.491.783, el LOTE 06 de la Manzana 639, Padrón A- 72.673, ubicado en B° ALTO COMEDERO, Departamento DR. MANUEL BELGRANO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3147 H.-**EXPTE. N° 0516-441/93.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2005.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de ALFREDO LEONARDO BIXEGLIA, DNI. N° 21.792.872 y de MARIA INES RIVERO, DNI. N° 23.145.439, el terreno individualizado como lote 03 de la Manzana 642, Padrón A- 72.695, ubicado en B° ALTO COMEDERO, Departamento DR. MANUEL BELGRANO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

CONTRATOS**ACTA N° 3**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de mayo del año dos mil cinco, previa convocatoria, se reúnen los socios titulares del 100% de las cuotas sociales, Sres. Guido Rolando Rioja, Rodrigo Rolando Rioja y Raúl Marcelo Marcelo Ríos, con el fin de tratar en Asamblea el siguiente orden del día: a) **Aumento** el Aumento del Capital Social, a la suma de pesos trescientos mil. Abierta la Asamblea, y presidida por el socio Guido Rolando Rioja, éste manifiesta que en la reunión de socios de fecha 02 de mayo del corriente año, se autorizó la incorporación como bienes de la sociedad de los vehículos a) **RENAULT** modelo **EXPRESS**, tipo Furgón chasis Dominio BRD 940 de propiedad del socio Raúl Marcelo Ríos, y valuada en la suma de \$ 15.000.- (pesos **QUINCE MIL**); b) la camioneta marca **FORD F 100**, Diesel, tipo Pick Up, Dominio **APO 332**, de propiedad del socio Guido Rolando Rioja, valuada en la suma de \$ 30.000.- (pesos

TREINTA MIL), y c) la camioneta marca **MERCEDES BENZ**, modelo **"SPRINTER 310 D/p 3550**, año 1.997, dominio **BHP 751** también de la propiedad del socio Guido Rolando Rioja, valuada en la suma de \$ 28.000.- (pesos **VEINTIOCHO MIL**). De tal modo, dado el capital inicial (pesos **DOCE MIL**) y el que resulte de la incorporación de los tres rodados (pesos **SETENTA Y TRES MIL**), el capital ascendería a la suma de \$ 85.000.-. Sin embargo manifiesta que es necesario que la empresa cuente con una capacidad de contratación para la realización de obras públicas según la finalidad que los socios tuvieron al constituir la sociedad, para lo cual propone que se aumente el capital social a la suma total de pesos **TRESCIENTOS MIL** (\$ 300.000.-). Debatida la propuesta, se la aprueba por unanimidad, acordando que se mantenga la actual proporción de participación social de cada socios. En consecuencia, se acepta aumentar el Capital Social en la suma de pesos **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL** (\$ 288.000,00.-), integrándose esta suma de la siguiente manera: A) pesos **SETENTA Y TRES MIL** (\$ 73.000.-) mediante la incorporación a la sociedad de los vehículos cuyos datos completos rolan precedentemente y en el acta de fecha 02.05.2005, dominios **BRD 940**, **APO 332** y **BHP 751**; b) pesos **DOSCIENTOS QUINCE MIL** (\$ 215.000.-) mediante el aporte de dinero efectivo. De tal modo, el socio Guido Rolando Rioja, integra el sesenta por ciento (60%) del aumento acordado, es decir pesos **CIENTO OCHENTA MIL** (\$ 180.000.00.-), mediante el aporte de los vehículos de su propiedad dominios **APO 332** y **BHP 751** pesos **CUARENTA Y OCHO MIL** (\$ 48.000.-), y el saldo pesos **CIENTO TREINTA Y DOS MIL** (\$ 132.000.00.-) mediante dinero efectivo; el socio Raúl Marcelo Ríos, integra el veinte (20%), es decir la suma de pesos **SESENTA MIL** (\$ 60.000.00.-) a través del aporte del rodado dominio **BRD 940**, pesos **QUINCE MIL** (\$ 15.000.00.-), y el saldo a aportar en pesos **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS** mediante dinero efectivo; el socio Rodrigo Rolando Rioja, integra la totalidad del aporte que le corresponde por el aumento de capital aprobado, el veinte por ciento del total. o sea la suma de pesos **SESENTA MIL** (\$ 60.000.00.-) que lo aportará en efectivo. En consecuencia, el capital social queda establecido en virtud del aumento aprobado en la suma total de pesos **TRESCIENTOS MIL** (\$ 300.000.00.-), dividido en tres mil cuotas de pesos cien cada una, correspondiendo a Guido Rolando Rioja mil ochocientas cuotas de pesos cien cada una, que representan el sesenta por ciento (60%) del capital social, a Raúl Marcelo Ríos seiscientas cuotas de pesos cien cada una, que representan un veinte por ciento (20%) del capital social, y a Rodrigo Rolando Rioja, seiscientas cuotas de pesos cien cada una que representan un veinte por ciento (20%) del capital social. Finalmente, y a propuesta del socio Guido Rolando Rioja, se decide también por unanimidad, autorizar al Dr. Daniel Roberto Gualchi, abogado del foro local, matrícula profesional N° 721, a realizar todos los trámites de inscripción de esta modificación del contrato social por ante el Registro Público de Comercio.- Sin más que considerar, se da por finalizado el acto, firmando todos los socios en prueba de conformidad.-
ESC. PUB. MARIA ESTER MARTINEZ, TITULAR DEL REG. N° 63 San Salvador de JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2005.

Dr. Ramón Antonio Sosa

Jefe de Mesa Gral.de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

23 MAYO LIQ. N° 43524 \$99.70

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO.- N°45.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "HISPANOR SOCIEDAD ANONIMA"

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil cinco, Ante mj, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen **EMILIO ANTONIO ROS**, argentino, D.N.I. N° 17.651.710, CUIT N° 20-17651710-8, agricultor, soltero, domiciliado en calle Obispo Mhun N° 511, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad; **LILIANA BEATRIZ DEL ROSARIO MADDALLENO**, argentina, D.N.I. N° 16.347.713, CUIT N° 27-16347713-6, Fonoaudióloga, soltera, domiciliada en calle Gapar Rosso N° 56, Barrio Santa Rosa, de esta ciudad; ambos comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.- Intervienen por sí, y expresan: **PRIMERO:** Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo capital ser de **PESOS DOCE MIL** (\$12.000.-), representados por **CIENTO VEINTE ACCIONES** de pesos **CIEN** (\$ 100.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de **CINCO** voto por acción.- **SEGUNDO:** Suscribir e integrar el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: **ACCIONISTAS. SUSCRIPCION. CLASE. INTEGRACION.- LILIANA BEATRIZ DEL ROSARIO MADDALLENO**, **OCHENTA Y CUATRO** acciones de pesos **CIEN** (\$ 100.-), valor nominal cada una, o sea pesos **OCHO MIL CUATROCIENTOS** (\$ 8.400.-); **EMILIO ANTONIO ROS**, **TREINTA Y SEIS** (36) acciones de pesos **CIEN** (\$ 100), valor nominal cada una, o sea pesos **TRES MIL SEISCIENTOS** (\$ 3.600.-).- Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción.- La integración se efectúa totalmente en este acto.- **TERCERO:** Designar para integrar los órganos de Administración y fiscalización a las siguientes personas: Presidente: Emilio Antonio Ros; Vicepresidente: Liliana Beatriz Del Rosario Maddalleno Director Suplente: Adelina Beatriz Vázquez; quienes aceptan las

designaciones realizadas suscribiendo de conformidad al pie de la presente.- Asimismo, por la presente autorizan al escribano Luis Enrique Cabrera Granara; a fin de que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y solicite la inscripción del contrato social ante el organismo registral correspondiente.- A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, domicilio, plazo, objeto, capital social, ya sea la suscripción o integración, administración, representación, fiscalización, asambleas, disolución y liquidación, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, la ley orgánica de la autoridad de contralor y la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieren para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- **CUARTO:** fijar como domicilio social en calle Gapar Rosso Nº 56, Barrio Santa Rosa, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **QUINTO:** La sociedad se registrará por el siguiente estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "HISPANOR S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio social en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad será de TREINTA años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: **AGROPECUARIAS:** Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y/o venta, directa o indirecta, por si o por terceros de establecimientos rurales: Ganaderos: para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja; avicultura y apicultura.- **Agrícolas:** producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, fibrosas, tabacaleras, y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso la facultad de adquirir o enajenar predios. **COMERCIALES:** Mediante la compra venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos.- **INDUSTRIALES:** Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, y la industrialización de los mismos en plantas industriales propias y/o de terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero.- **SERVICIOS:** Siembra, labranza, cosecha, cultivo, transporte y cualquier otro asesoramiento relacionado con la actividad.- **COMERCIALIZACION:** compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con la actividad.- **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) representado en CIENTO VEINTE acciones, de pesos CIEN (\$ 100.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de cinco voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de asamblea general ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea general de accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad.- Cada acción ordinaria suscripta otorgar derecho a un voto.- Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferirse hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación del síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto.- **ARTICULO SEPTIMO:** Los títulos y las acciones que representan, se ordenan por numeración correlativa y serán firmados por el presidente del directorio y el síndico si lo hubiere. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de la inscripción registral; b) capital social; c) número, valor nominal, y clases de acciones que representa el título y derechos y obligaciones que comparten; d) en los certificados provisionales, además, se anotará las integraciones que se efectúen.- Las variaciones que puedan

registrar las menciones a, c y d deberán igualmente constar en los títulos.- Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase.- **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación a que se refiere el artículo 194 de la Ley 19.550. El accionista que se propone ceder sus acciones lo comunicará al directorio, quien notificará por medios fehacientes a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los treinta días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulen la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 19.550. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones.- **ARTICULO NOVENO:** En caso de mora en la integración del Capital se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas acciones; en tal caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación para integrarlas en un plazo de quince (15) días con pérdidas de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.- **ARTICULO DECIMO:** **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de dos a cinco miembros, cuyo número será el que fije la asamblea general de accionista, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La representación de la sociedad corresponde a su presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del directorio.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 98, Libro Segundo, Título X del Código de Comercio, Decreto Ley 5.965/63: adquirir, enajenar y gravar inmuebles, operar con todos los Bancos ya sean Nacionales, Provinciales y Municipales y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales, privadas o mixtas, Nacionales o extranjeras, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o mas personas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándoles su remuneración. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los directores deberán prestar la garantía que estipulen las normas aplicables, en dinero en efectivo, que depositarán cada uno en la caja de la sede social, mientras dure su mandato.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** **FISCALIZACION.** Mientras la sociedad no este comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550, prescindir de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social resultara excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelve debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesario reforma de estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** **ASAMBLEAS:** Deberán convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las convocatorias para asamblea de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrá celebrarse sin publicidad, cuando se resignan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Toda asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante formalizado por instrumento privado y con su firma certificada en forma notarial. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE.- Nº 47.-
CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "G.D. CONSTRUCCIONES
SOCIEDAD ANONIMA" En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy,
Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días
del mes de Marzo del año dos mil cinco, Ante mj, Escribano Público, Luis
Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve,
comparecen los cónyuges en primeras nupcias VICENTE ANGEL
BENEGAS y LILIANA ALICIA ACHI, argentinos, D.N.I. Nº 11.093.711-
CUIL/CUIT Ns 20-11093711-4; y D.N.I. Nº 14192332 CUIL/CUIT Nº 27-
14192332-9, Ingeniero y Empresaria, domiciliados en calle El Naranjero Ns
515, Barrio Los Perales; ambos comparecientes son hábiles, mayores de
edad y de mi conocimiento, doy fe.- Intervienen por si, y expresan:
PRIMERO: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo capital
ser de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), representados por CIENTO
VEINTE ACCIONES de pesos CIEN (\$ 100.-), valor nominal cada una,
ordinarias, nominativas no endosables, de CINCO voto por acción.-
SEGUNDO: Suscribir e integrar el capital social de acuerdo con el siguiente
detalle: ACCIONISTAS. SUSCRIPCION. CLASE. INTEGRACION.-
LILIANA ALICIA ACHI, OCHENTA acciones de pesos CIEN (\$ 100.-),
valor nominal cada una, o sea pesos OCHO MIL (\$ 8.000.-); VICENTE AN-
GEL BENEGAS, CUARENTA(40) acciones de pesos CIEN (\$ 100), valor
nominal cada una, o sea pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).- Todas las
acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción.-
La integración se efectúa totalmente en este acto.- TERCERO: Designar
para integrar los órganos de Administración y fiscalización a las siguientes
personas: Presidente: VICENTE ANGEL BENEGAS; Vicepresidente:
LILIANA ALICIA ACHI; Director Suplente: BENITA SEGUNDA

YAPURA; quienes aceptan las designaciones realizadas suscribiendo de conformidad al pie de la presente.- Asimismo, por la presente autorizan al escribano Luis Enrique Cabrera Granara; a fin de que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción del contrato social ante el organismo registral correspondiente.- A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, domicilio, plazo, objeto, capital social, ya sea la suscripción o integración, administración, representación, fiscalización, asambleas, disolución y liquidación, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, la ley orgánica de la autoridad de control y la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieren para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- CUARTO: fijar como domicilio social en calle El Naranjero N° 515, Barrio Los Perales, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- QUINTO: La sociedad se regir por el siguiente estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "G.D.CONSTRUCCIONES", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio social en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad ser de TREINTA años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: INMOBILIARIA-CONSTRUCTORA: Compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, públicos y privados incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles.- **INGENIERIA:** Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, estaciones terminales; pistas y hangares; reas para mantenimiento, aduanas y depósitos, construcciones y montajes industriales, construcciones de estructuras estéticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, fbricas, talleres y fondo de comercio.- **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados, y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles.- **COMERCIALIZACION DE MATERIALES:** compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con la actividad.- **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) representado en CIENTO VEINTE acciones, de pesos CIENTO (\$ 100.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de asamblea general ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea general de accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad.- Cada acción ordinaria suscripta otorgar derecho a un voto.- Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferirse hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitir las, salvo para el caso de designación del síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto.- **ARTICULO SEPTIMO:** Los títulos y las acciones que representan, se ordenan por numeración correlativa y serán firmados por el presidente del directorio y el síndico si lo hubiere. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de la inscripción registral; b) capital social; c) número, valor nominal, y clases de acciones que representa el título y derechos y obligaciones que comparten; d) en los certificados provisionales, además, se anotan las integraciones que se efectúan.- Las variaciones que puedan registrar las menciones a, c y d deben igualmente constar en los

títulos.- Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase.-

ARTICULO OCTAVO: Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación a que se refiere el artículo 194 de la Ley 19.550. El accionista que se propone ceder sus acciones lo comunicará al directorio, quien notificará por medios fehacientes a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los treinta días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulen la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 19.550. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones.-

ARTICULO NOVENO: En caso de mora en la integración del Capital se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas acciones; en tal caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación para integrarlas en un plazo de quince (15) días con pérdidas de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.-

ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de dos a cinco miembros, cuyo número será el que fije la asamblea general de accionista, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberá permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La representación de la sociedad corresponde a su presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del directorio.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 9º, Libro Segundo, Título X del Código de Comercio, Decreto Ley 5.965/63: adquirir, enajenar y gravar inmuebles, operar con todos los Bancos ya sean Nacionales, Provinciales y Municipales y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales, privadas o mixtas, Nacionales o extranjeras, otorgar poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o mas personas.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándoles su remuneración.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los directores deberán prestar la garantía que estipulen las normas aplicables, en dinero en efectivo, que depositarán cada uno en la caja de la sede social, mientras dure su mandato.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: FISCALIZACION. Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550, prescindir de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social resultara excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesario reforma de estatuto.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: ASAMBLEAS: Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las convocatorias para asamblea de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrá celebrarse sin publicidad, cuando se resignan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Toda asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante formalizado por instrumento privado y con su firma certificada en

forma notarial. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento (30%) de acciones con derecho a voto. Serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, que pueden emitirse en la respectiva decisión, salvo el caso en las mayorías exigidas para los supuestos especiales establecidos en el artículo 244 de la Ley 19.550.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las normas vigentes en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, a integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución de los miembros del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Por todo lo expresado se deja de esta manera constituida la razón Social "D.G. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA".

Presentes en este acto BENITA SEGUNDA YAPURA, argentina, L.C. Nº 1.838.587, CUIT/CUIL N° 27-01838587-8, viuda de sus únicas nupcias de don Alfredo Achi, domiciliada en calle Blas Paredes N° 120, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy; hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expreso: que acepta el cargo para la cual fue designada, en la presente escritura.-

Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe. Sigue a la de poder general para juicios y gestiones administrativas.- Hay tres firmas que pertenecen a VICENTE ANGEL BENEGAS, a LILIANA ALICIA ACHI y a BENITA SEGUNDA YAPURA.- Esta mi firma y sello notarial, ante mí, LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.-

CONCUERDA: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio ciento veinte, del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para D.G. CONSTRUCCIONES S.A., expido este primer Testimonio en siete hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT Nº A- 00041590.

ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA

TIT. DEL REG. Nº 29 S. S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2005.-

Dr. Ramón Antonio Sosa

Jefe de MESA General de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

23 MAYO LIQ. Nº 43520 \$ 50,70.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.445.840, SU ARMADO TRASLADO Y DESCARGA.-

DESTINO: A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ENFOQUE FEDERAL – EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL.-

APERTURA: 3 DE JUNIO DE 2.005 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.445.840

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S. S. de

DARDO ROBERT ROJAS
MARTILERO PUBLICO JUDICIAL

REMATARA SIN BASE: Un Televisor color Marca "TOSHIBA", de 29" -
Un Centro Musical Marca "PHILIPS" c/ doble casetera - CD - y dos
parlantes.-

Dr.- JORGE EDUARDO ONTIVEROS, Juez Presidente de tramite del Tribunal del Trabajo Secretaria Sala I en el **Expte. A-67668/93**, Cobro de Indemnización por despido: SERAFIN CHOQUE AGÜERO c/ FRANCISCO CHOQUE AGÜERO Y MOSAIQUERIA LA INDUSTRIAL”, comunica por 3 veces en 5 días que el Mart. Pub. Jud. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%), Y SIN BASE Un Televisor c/glor Marca “TOSHIBA”, de 29” Model N° 2506TL- SERIE N° 16246099-Sin Control Remoto; con la parte superior de la carcasa rota y faltante de la tapa del frente de controles - Un Centro Musical Marca “PHILIPS” c/ doble casetera - CD - Model RW36/21SN-00 9506023691 y dos parlantes; tiene una tecla del control hundida, sin control remoto, ambos sin probar su funcionamiento. Todo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- Los interesados podrán revisar los bienes, desde una hora antes. La Subasta se efectuará el Día Martes 24 de Mayo del 2.005 a horas 18:15 en el PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calle Calilegua N° 657, del B° Lujan de esta Capital. Edictos en un Diario local y sin cargo en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 17 de MAYO del 2.005.-

18/20/23 MAYO S/C

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial

REMATA
POR ORDEN JUDICIAL 1/3 PARTE INDIVISA Y EN CONDOMINIO
DE LA NUDA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
VELEZ SARFIELD 154 DE SAN PEDRO DE JUJUY.- BASE \$ 5.988.-

Dr. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.8, Secretaria nro.15, del Centro Judicial San Pedro, en el **Expte. nro. A-14.874/2002** – EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO: ANTONIO FRANCISCO LA BRUNA c/ HECTOR HORMANDO CORTEZ, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 5.988 (importe proporcional de la valuación fiscal) la tercera (1/3) parte indivisa y en condominio de la nuda propiedad que le corresponde como titular registra al Sr. WALTER PEDRO HUMBERTO MELANO, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, en el inmueble individualizado como Circ.1, Secc.1, Manzana 19, Parcela 6-c, Padrón D-584, Matrícula D-16.706, ubicado en San Pedro de Jujuy, el que en su totalidad tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 10.00 mts. Fdo. 38.00 mts. Límites: N. Propiedad de Teresa Ruiz de Herrera. S. Parcela 7. E. Parcela 10, O. Calle Velez Sarfield.- Superficie s/títulos: 380,00 m2.- **GRAVÁMENOS:** As.1 Embargo Definitivo del Tribunal del Trabajo – Sala III Expte. nro. A-76340/93-DEMANDA LABORAL: UTGRA C/ CORTEZ JOSE, Registrada el 25/3/99.- As. USUFRUCTO a favor de JOSE CORTEZ, L.E. nro. 3.999.260 y de IRMA ASUNCIÓN LOPEZ DNI 2.893.376, registrado el 5/8/2000, de por vida según Escritura Publica nro. 281 de fecha 1/8/2000.- As.3 Embargo s/Usufructo del Tribunal del Trabajo Sala I en Expte- B-57516/2000-PREPARA VIA: UTGRA Y OBRA SOC. ACT. GASTRONOMICA Y HOT., REP. ARGENTINA C/ IRMA LOPEZ DE CORTEZ.- As.4 EMBARGO DEFINITIVO relacionado As.3 registrada el 28/3/2001.- As.5: EMBARGO PREVENTIVO en los presentes autos registrado definitivo el 11/4/2005.- As.6 EMBARGO PREVENTIVO del Juzgado de Ira. Instancia en lo C.C. nro.1, 11 Nominación del Distrito Judicial Centro-Salta-Ley 22.172 Expte. nro. 1-58.2111/02: GONZALEZ ADRIAN GUSTAVO VS. CORTEZ SERGIO RUBEN-EJECUTIVO- EMBARGO PREVENTIVO registrado el 2/12/2002.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. IRMA ASUNCIÓN LOPEZ DE CORTEZ en calidad de usufructuaria.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.- **FORMA DE PAGO:** El comprador deberá abonar en el acto el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa.- **LUGAR DE REMATE:** La subasta se realizará en Calle Quemes 137 de San Pedro de Jujuy el día 27 de Mayo del 2005 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- **S.S. DE JUJUY**, 18 de Mayo del 2005.- 20/23/27 MAYO LJO. N° 43509 \$ 11.70

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA PEUGEOT 206 XT 1.6

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – A.F.I.P. – de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 92 de la Ley 11.683 y su modificación dispuesta por la Ley 25.239, en el Expte. n° **387/03** caratulado: “A.F.I.P. C/ SUCESION DE VEDIA, VICTOR s/ Ejec. Fisc.” que se tramita en el Juzgado Federal n° 2, Secretaría Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Fico seco, Mat. Prof. N° 36, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador y sin Base un vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 206 XT 1.6, Tipo Sedan cinco puertas, Motor Marca PEUGEOT n° 10FX1T0476126, chasis Marca PEUGEOT n° VF32ANFZWWW000087, Año1999, Dominio CTG 313. **GRAVAMENES:** Registra inhibición en Expte. 236/1/2003, mto. \$ 36.473,83, intereses \$ 5.471,07, Juzgado Federal n° 1, Secretaría Fiscal, **EMBARGO:** Fecha de Inscripción: 13/10/2004- Monto: \$ 365.625,00 – Expte. n° 387/03. No registra prenda. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El vehículo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizara el día 26 de mayo de 2005 a horas 18:30 en calle Dávila esq. Aroaz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 10 de Mayo de 2005. DR. FERNANDO R.M. ZURUETA – AGENTE FISCAL A.F.I.P. Por Informes Otero n° 178 y/o Tel. 156822132 Martillero Fico seco

18/23 MAYO LIQ. N° 43458 \$ 7.80

H. DANIEL BUSIGNANI

Martillero Público - Mat. N° 128
REMATA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: UN IMPORTANTE INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE YUCHAN SUR N° 138, DEL B° LOS PERALES, DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY, CON UNA SUPERFICIE CUBIERTA APROX. DE 390 M2, TERRENO DE 600 M2.

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia N° 1, del Juzgado Federal de Jujuy, secretaria civil a cargo de la Dra. Josefina Arias de Illanes, en el **Expte. N° 105/03**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/LA VIÑA S.R.L. Y ALBERTO DIEGO ZULIANI S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Publico Matr. Prof. N° 128 HORACIO DANIEL BUSIGNANI, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 3% a cargo del comprador, y con BASE en su primer llamado de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, (\$ 185.466), si no existieran postores por esta, y luego de una espera de treinta minutos, se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$139.099,50), UN INMUEBLE URBANO, en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Calle Yuchan Sur N° 138, del B° Los Perales de la ciudad de S. S. de Jujuy, Jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el que según título se individualiza como: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 5, MANZANA 28, PARCELA 7, PADRÓN A-67.288 MATRICULA A-3050-67288, y tiene las siguientes características: Frente: Quince metros, Contrafrente: Quince metros, por cuarenta metros en ambos costados, lo que encierra una superficie de Seiscientos metros cuadrados. LIMITA: al norte con Lote 8; al Sud con lote 6; al Este con parte lote 1; al Oeste con Calle. Registra los siguientes Gravámenes: Asiento 1.CERT.HIP.N°5393-Fha.3/VI/94-Esc.Tlar.2.- Asiento 2.-CERT.CONST.DE HIP.N°6504-Fha.6/VII/94-Esc.Tlar.Reg.N°32.- Asiento 4.-CERT.CONST.HIP.N°10376-Fha.18/X/95-Esc.Tlar.Reg.N°32.- Asiento 6.- CERT.CONST. HIP.N°14165-Fha.17/XII/96-Esc.Tlar.Reg.32.-Asiento 8.- REC. DE GRAVAMENES- S/E.P.RELAS.R.1/4-el Tlar. Del mismo reconoce las Hip.registradas en As.3-5 y 7-Inscrip. Prov.:14/IV/97.- INSCRIPCION DEFINITIVA:2/V/97.- Asiento 9.- CERT.CONST.HIP.N°7235-Fcha.23/VI/97-Esc.Tlar.Reg/N°32.- Asiento 10.- CERT.CONST.DE.HIP.N°8441 Fcha.14/VII/97-Esc.Tlar.Reg.32. Asiento 11.- CONST.HIP.4° GRADO.- Acr.:Bco.de La Nación Arg.-Ddor.:Alberto Diego Zuliani-Mto.U\$S35.000.-E.P.N°275 Fcha.30/VII/97-Esc.Tlar.Reg.N°16 a/Cgo.Reg.N°32-c/Cert.-Pres.N°9561 Fcha.8/VIII/97-INSC-PROV.: 11/III/97.- Rec.Claus.Prohib.Trans.-s.m.- Asiento 12 Ref.As.11-INSCRIPCION DEFINITIVA: 22/VIII/97.-cc.- Asiento 13.- CERT.HIP.N°4686 fcha.30/4/99-Esc-Tlar.Reg.N°32.-mlt. Asiento14.- CONSTITUSION DE HIPOTECA EN 2° GRADO.-Acr.:BANCO DE LA NACION ARGENTINA-Ddor.:Alberto Diego Zuliani.-Monto: U\$S50.000.-E.P.n°110,de fecha 5/5/99-Esc. M.S.Macina de Carrera-c/cert.-Pres. N°4896 el 6/5/99.- INSC.PROV.:7/5/99.- Reconoce cláusula de Prohibición de Transferencia.- g.n.- Asiento 15.-Ref.As.14-INSCRIPCION DEFINITIVA:20/5/99.-CC.- Asiento 16.-CERT.CONST.HIP.N°18540 fha.19/12/2000-Esc.Tlar.Reg.N°32.-mlt.- Asiento 17.-HIPOTECA en 3°GRADO.- Acr.:BANCO DE LA NACION ARGENTINA -Ddor.: Alberto Diego Zuliani.-Monto: U\$S40.000.-E.P.n°537, de fecha 26/12/2000-Esc.M.S.Macina de carrera-c/cer.-Pres. N°18938 el 28/12/2000- Registrada: 29/12/2000.- Reconoce cláusula de Prohibición de transferir.- g.n.- Asiento 18.- CERT.HIP.n°3760 fha. 10/4/2001-Esc.Tlar.reg.n°3.-n.a.- Asiento 19.- HIPOTECA en 4 GRADO.- Acr.:SIPAR ACEROS S.A.-Ddor.: Alberto Diego Zuliani.- Monto U\$S100.000.- E.P.n°49, de fecha 17/04/2001-Esc.

M.A.Pizarro-c/cer.-Pres. N°4141 el 20/04/2001- REGISTRADA: 23/04/2001.-Reconoce cláusula de Prohibición de transferir y constituir otros derechos Reales.- Asiento 20.- EMBARGO- Por oficio de fecha 12/6/03-Jzdo.Fed.n°1-Jujuy-Expte.n°101/03-“BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ZULIANI ALBERTO DIEGO Y OTRA-EJECUCION HIPOTECARIA”-Mto.:\$13.888,86 mas \$154 mas \$5.901,92 mas \$1.958,13 mas 979,07 mas \$7.000-Pres.n°6522,el 19/6/03-REGISTRADA:-23/6/03-amq.- y el de los presente autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Las deudas por conceptos de impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador. Este Inmueble se encuentra ocupado según consta en Acta Notarial N° 53 de fecha 13 de Mayo 2005, labrada por la Esc. Norma Del Valle Torres. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar de contado en el acto de la subasta, el importe del 10% de la venta total, en concepto de señal, con mas la comisión de ley al Martillero del 3%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE MAYO DE 2005, A HORAS 17:00 EN CALLE CNEL. DAVILA N° 301, ESQUINA ARAOZ (COLEGIO DE MARTILLEROS) DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 0388-154091019, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4225439. Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por dos veces en 5 días, San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2005.-

23/27 MAYO LIQ. N° 43521 \$ 7,80

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL. MATR. PROF. N° 28
REMATA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN AV. JULIO ARGENTINO ROCA N°651, DEL BARRIO PATRICIAS ARGENTINAS, DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE JUJUY.

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia n° 1, Secretaria Civil, del Juzgado Federal de Jujuy, en el **Expte. N° 16/98**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ SANCONTE LUIS FERNANDO, S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Avenida Julio Argentino Roca, del Barrio Patricias Argentinas, de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Individualizado según Título como: Manzana 216, Lote 4, Padrón E-9499, Matrícula E-100-9499; el que mide: 10,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 28,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie total según Título de: 280,00 Mts. 2; Limita al NE.: con Avenida, al NO.: con lote 3, al SE.: con lote 5 y al SO.: con parte lote 7; y con BASE en su primer llamado de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00). Registra Gravámenes: Asiento 1: CONST.HIP. 1° GRADO - Acr.: Bco. de la Nación Argentina - Ddor.: Luis Fernando Sanconte - Mto.: \$ 20.000,00 - E.P. N° 77, de Fha. 05/08/94 - Esc. Adsc. Reg. N° 39 - Cert. N° 7.366, de Fha. 01/08/94 - Pres.N° 8475, de Fha. 01/09/94 - Insc. Prov. el 11/10/94.- Inscripción Definitiva el 28/11/94; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO - Por Of. de Fha. 16/10/02- Jzdo. Federal n° 2- Jujuy - Expte. n° 23/2/97- caratulado: Bco. de la Nación Argentina c/ Sanconte Luis Fernando - Cobro de Pesos - Pres. n° 12307, de Fha. 30/10/02 - Registrada el 31-10-02; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este inmueble registra deudas por: Impuesto Inmobiliario por la suma de \$1.887,45, Municipalidad de Libertador Gral. San Martín en concepto de Limpieza, Recolección y Ext. de Residuos por la suma de \$699,53 y Agua de Los Andes por Servicios Sanitarios y/o Contratos por la suma de \$2.396,05. Este inmueble se encuentra desocupado y en poder del Banco de La Nación Argentina, según consta en Acta Notarial N°53, de Constatación de fs. 173, 173 vta. y 174 de los presentes autos. El martillero esta facultado a percibir el 20% en concepto de señal, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 31 DE MAYO DE 2005, A HORAS 18:00 , EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal Libertador General San Martín, Tel. 03886-421791/423208. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2005.-

23/30 MAYO LIQ. N° 43523 \$ 7,80

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 15, SECRETARIA N° 29, hace saber que con fecha 27 de abril del 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de **SOUTHERN WINDS S.A.** (CUIT. N° 30-68893738-4), inscripta por ante la IGJ con fecha 30 de abril de 1996 bajo el N° 3801 del libro 118 tomo A de S.A. con domicilio en Suipacha 1111, piso 26°, ciudad de Bs. As., en los autos SOUTHERN WINDS S.A. s/ concurso preventivo “ (**expte. N° 91837/5**). Se hace saber que el sindico verificante en el estudio Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asociados, con domicilio en Hipolito Irigoyen 900, 2° piso “B” (Tel. 5239-8230) se ha fijado hasta el día 06/09/05 para que los acreedores presenten el pedido de verificación, en los términos del art. 32LCQ.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy.

BS. As. , 05 de mayo de 2005.-

13/16/18/20/23 mayo LIQ. N° 43494 \$ 19,50

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4 Secretaría N°8 en el **Expte. N° B-76820/01** caratulado: " CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: MARIA ELENA PASTRE Y SANCHEZ DE BUSTAMANTE, MARIO SERGIO ", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DEL 2005.- AUTOS Y VISTOS:.....RESUELVE:1.- Declarar la quiebra de los Sres. María Elena Pastre D.N.I. N° 5.655.595 y Mario Sergio Sanchez de Bustamante D.N.I. N° 11.256.156, con domicilio en calle Jorge Nexbery N° 355, 1er piso, Dpto. "b" de esta ciudad.- 2.- Dar por concluida la labor de la Sindicatura y cunya retribución así como la del asesor Walter Hugo Rondón se realizar por resolución aparte, una vez que quede firme la presente.- 3.- 4.- Mantener la Inhibición General de Bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios para anotación de la Quiebra a los registros correspondientes: Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias a los fines pertinentes.- 5.- Ordenar a la fallida a abstenerse de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, al efecto, librense los correspondientes oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal y Prefectura Naval.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros para que, en el término que indique la Sindicatura, entreguen y pongan en posesión de la Sindicatura los bienes, como así también los libros de comercio y/o documentación que obren en poder (art.189 L.C.Q.).- 7.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse carecen n de eficacia.- 8.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigidas a la fallida la que deber ser entregada al Síndico a cuyo efecto deber oficiarse al Correo Argentino y demás entidades privadas que realicen esa actividad.-9.-10.- 11.- Por Secretaría, proc,dase a requerir a Superintendencia del Poder Judicial y al Colegio de martilleros las correspondientes listas de Martilleros que prev, el art. 31 de la Ley 41522 a los fines del sorteo del martillero Público Judicial a designar para la confección del Inventario correspondiente (art. 88 de la L.C.Q.) y la realización y enajenación de los bienes de la fallida (art.261 de la L.C.Q.).- 12.- Notificar y oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial a fin de que remitan las actuaciones en la fallida sea parte con la excepción prevista en el art. 21 inc. 28 de la L.C.Q.- 13.- Ordenar por Secretaría se publiquen Edictos durante 5 días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubieran, en un Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local.- 14.- Ordenar la recatulación de la presente causa y su remisión a Mesa General de Entradas para la debida toma de razón.- 15.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante m; DRA. SILVIA R. LAMAS.-SECRETARIA.- PROVEIDO DE FS. 273.-SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE MAYO DEL 2005.- Modifíquese los puntos 3, 9 y 10 de la sentencia de fecha 8 de abril de 2.005, y en consecuencia fíjese audiencia para el sorteo del Síndico para el día 12 de mayo de 2.005, a hs.8:30, debiendo por Secretaría librarse los oficios correspondientes. Fíjese hasta el día 08 de julio de 2.005, a los fines de que los acreedores presenten las solicitudes de verificación de crédito ante la Sindicatura. Fíjese el día 12 del mes de septiembre de 2.005 para la presentación de los Informes Individuales, y el día 26 de octubre de 2.005 para la presentación del Informe General.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante m; DRA. SILVIA R. LAMAS.-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días .

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de MAYO de 2005.-Secretaria N° 8, a cargo de DRA. SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA

13/16/18/20/23 MAYO S/C

El Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en los autos caratulados **Expte. N° B-72871/2001**:“QUIEBRA DE JUAN FELIX GUDIÑO”, que tramita por la Secretaría N° 4 de éste Juzgado, procede a notificar la siguiente resolución:“ SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2005.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: **RESUELVE**:1.- 2.- Establecer como nuevo vencimiento del plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos a la Sindicatura, el día 17 del mes de junio del año 2005 (Art. 88 in fine).-3.- Establecer como nuevo plazo para que los acreedores presenten ante la Sindicatura las impugnaciones pertinentes el día 04 del mes de Julio del año 2005.- (Art. 200 inc. 6° L.C. y Q.).- 4.- Establecer el día 01 del mes de Agosto del cte. año, a fin de que la Sindicatura presente al Juzgado los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 L.C. y Q. y el día 29 del mes de Septiembre del cte. año a fin de que presente el Informe General (Art. 200 L.C. y Q.).-5.-Notifíquese la presente de conformidad

con lo estatuido por el Art. 26 de la L.C. y Q. y publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.-Fdo. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez.- Ante mi: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, Secretaria"- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2005.-

16/18/20/23/27 MAYO S/C

El Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en los autos caratulados **Expte. N° B-114855/2004:"PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES: GUDIÑO RAVIOLA, PAULA CAROLINA"**, que tramita por la Secretaría N° 4 de éste Juzgado, procede a notificar la siguiente resolución:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2005.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Decretar la Quiebra de la Sra. PAULA CAROLINA GUDIÑO RAVIOLA, D.N.I. N° 25.954.874 con domicilio real en calle Zorrilla de San Martín N° 2167 de esta ciudad.-2.- Decretar la INHIBICION GENERAL DE BIENES DEL FALLIDO, y la ANOTACION y APERTURA de la presente Quiebra, debiéndose librar los Oficios respectivos para la anotación de la QUIEBRA y de la INHIBICION dispuesta, a los registros correspondientes: Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Créditos Prendarios, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias, Registro Público de Comercio quien además deberá informar sobre la existencia de concurso o quiebra anterior (Art. 88 inc. 2° de la L.C. y Q.); y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Dcto. Ley 8204 inc. d y e).-3.- Ordenar al Fallido que entregue y ponga a disposición del Síndico todos sus bienes y documentación.- Igual orden se imparte a los terceros con relación a los bienes del fallido, bajo apercibimiento de ley.- (Art. 88 inc. 3° L.C. y Q.).-4.- Intimar al Fallido para que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, bajo apercibimiento de procederse a su secuestro.-5.- Prohibir la realización de pagos al Fallido, los que en caso de realizarse, carecen de eficacia legal.- (Art. 88 inc.5 L.C. y Q.).-6.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al Fallido, la que deberá ser entregada al Síndico, a cuyos efectos deberá oficiarse a CORREO ARGENTINO, OCA, OCASA, ANDREANI, ENCOTESA.- (Art. 88 inc. 6° y 114 L.C. y Q.) .7.- Ordenar al Fallido Sra. PAULA CAROLINA GUDIÑO RAVIOLA, D.N.I. N° 25.954.874 con domicilio real en calle Zorrilla de San Martín N° 2167 de esta ciudad, se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, hasta la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. (Art. 102 y 103 de la L.C. y Q.) Al efecto, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones; Dirección General de Aduana; Gendarmería Nacional; Policía Provincial; Policía Federal y Prefectura Naval y Ministerio del Interior de la Nación.-8.- Ordenar la incautación de los bienes de la fallida en forma inmediata, a cuyo efecto, se designa al Sr. Síndico Actuante quien deberá junto al Sr. Oficial de Justicia dar cumplimiento con lo ordenado constituyéndose en el domicilio del fallido y labrar las actas pertinentes procediendo conforme lo dispuesto por el Art. 177 a 181 de la L.C. y Q. Respecto de los bienes de uso imprescindible del deudor y su familia, previa realización de un inventario, se entregarán al mismo bajo recibo.-Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta para allanar domicilio con el auxilio de la fuerza pública y contratar los servicios de un cerrajero si fuese necesario, designándose depositario judicial de los bienes a secuestrar al C.P.N. Gerardo Ruben Morales y/o persona que éste designe.-9.- Ordenar al Sr. Síndico efectuar una actualización del inventario de los bienes del fallido, (véase inventario fs. 279/281) en el término de TREINTA DIAS, lo cual comprenderá solo bienes generales.-10.- Intimar a la fallida para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs.) de notificado, constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- (Art. 88 inc. 7 L.C. y Q.).-11.- Ordenar al Sr. Síndico la realización de los bienes de la fallida.- (Art. 88 inc. 9 L.C. y Q.).-12.- Establecer como fecha de iniciación de la cesación de pagos el día 27 de diciembre de 2002, conforme surge del Informe General presentado por Sindicatura a fs. 276/291 .-13.- Establecer como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos a la Sindicatura, el día 23 del mes de Junio del año 2005 (Art. 88 in fine).- 14.- Establecer como plazo para que los acreedores presenten ante la Sindicatura las impugnaciones pertinentes el día 21 del mes de Julio del año 2005.- (Art. 200 inc. 6° L.C. y Q.).-15.- Establecer el día 24 del mes de Agosto del cte. año, a fin de que la Sindicatura presente al Juzgado los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 L.C. y Q. y el día 05 del mes de Octubre del cte. año a fin de que presente el Informe General (Art. 200 L.C. y Q.).-16.- Ordenar al Sr. Síndico, proceda a publicar Edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el Artículo 89 LC y Q.-17.- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de la provincia para que remitan las actuaciones en las que el fallido sea parte.-18.- Fijar el día 18 del mes de Mayo del cte. año, a horas 9:00 audiencia en el Juzgado y Secretaría a fin de llevarse a cabo el sorteo de Martillero concursal que actuará en la presente causa, debiendo notificarse al Sr. Presidente del Colegio de Martilleros de la Provincia de Jujuy, a sus efectos.-19.- Notificaciones en Secretaría los días MARTES Y JUEVES o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 de L.C. y 154 C.P.C.).-20.- Por Secretaría procédase a reacaratar los presente autos, los que quedarán de la siguiente manera: QUIEBRA de PAULA CAROLINA GUDIÑO RAVIOLA. Comuníquese a Mesa General de Entradas para su toma de razón.- 21.- En virtud de lo establecido en el Art. 253 inc. 7 de la L.C. y Q., deberá continuar en su carácter de Síndico el Contador Público Nacional GERARDO RUBEN MORALES, con domicilio legal constituido en autos sito en calle Independencia N° 219 de esta Ciudad.-22.- Notifíquese, agréguese copia en autos y protocolícese, etc.-Fdo. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez.- Ante mi: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, Secretaria"-

//////SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2005.-

16/18/20/23/27 MAYO S/C

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A-13.900/02**, caratulado: "Formación de Pequeño Concurso solicitado por RUBEN OSCAR CESCATO," se ha dictado la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, 10 días del mes de Mayo de 2005. V.S. resuelve: I.- Hace lugar al pedido de prórroga de los plazos concursales y fijar el día 11 de Julio del 2005 para el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad.- II. Imponer la publicación de edictos por el termino de cinco días en el Boletín oficial y diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo Moisés Herrera, Secretario."San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2005.

18/20/23/27/30 MAYO LIQ. N° 43488 \$ 19.50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-123638/04** caratulado “ ORDINARIO POR COBRO DE PESOS : MONZON CATALINO OSMAR c/ EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L. Y OTRO “, procede a notificar el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE ABRIL DE 2005. Atento a lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada Empresa GIGON S.R.L. Firme, se designará como representante de la Empresa GIGON S.R.L. al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula y a la accionada GIGON S.R.L. mediante edictos en el Boletín Oficial y n diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. FDO. DR. JORGE D. ALSINA – VOCAL. ANTE MI: M. JOSEFINA VERCELLONE – Auxiliar Habilitada.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin raspaduras ni enmiendas. POR SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de MAYO DE 2005.-

18/20/23 MAYO LIQ. N° 43489 \$ 11.70

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario Titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado Civil y Comercial N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-21.579/03**, caratulado: “FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL: BERÓNICA ARNILDA TORREZ IBAÑEZ C/ JOSÉ LUIS GUERRERO”. Hace saber: “SAN PEDRO DE JUJUY, 29 DE DICIEMBRE del 2003.- I.- Por presentada la Dra. Graciela Alejandra Silva, Defensora Regional de Pobres, en nombre y representación de Berónica Arnilda Torrez Ibañez, a mérito de la Carta Poder que rola agregada en autos, quien lo hace en nombre y representación de su hija menor Giuliana Soledad Torrez, por constituido domicilio procesal y parte.- II.- Atento a lo los solicitado y a lo dispuesto por los artículos 288°, 298°, 370° y concordantes del C. P.C., dese a la presente demanda el trámite de Juicio Ordinario Escrito previsto para la causa. Córrase traslado con copias respectivas para la accionada para que la conteste dentro de los Quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera. III.- A los efectos de la notificación líbrese oficio a la Policía de la Provincia que por Jurisdicción corresponda.- IV.- Visto lo peticionado, respecto del beneficio de justicia gratuita, concédase conforme la declaración Jurada presentada en autos.- V.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VI.- Notifíquese.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. EDUARDO H. CONDE-JUEZ- ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA- SRIO.”.- PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL , POR TRES VECES EN CINCO DIAS .- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE ABRIL DEL 2005.-

18/20/23 MAYO LIQ. N° 43492 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la firma PUNTA CORRAL S.H., que en el **Expte. n° B-110332/03-** caratulado:"EJECUTIVO: ARANDIA, RAUL LUIS c/ PUNTA CORRAL S.H.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2005. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. RAUL LUIS ARANDIA en contra de PUNTA CORRAL S.H., hasta hacerse el acreedor el íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos: UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320.-), con más los intereses -a tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales- (S.T.J. causa "Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure" (L.A. n° 37, F° 1184/1188, n° 538 del 15/12/94) hasta la fecha del efectivo pago del capital. II) Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.). III) Diferir la Regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta que exista Planilla de liquidación definitiva (Acordada n° 30/84 del Excmo. S.T.J.). Intimar al letrado a dar cumplimiento en el presente expediente con la Resolución n° 689 de la A.F.I.P.-D.G.I. IV) Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. FDO. DR. JOSE L. CARDERO- Juez-Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. Stria. a cargo".- PUBLIQUESE TRES VECES EN CINCO DIAS.- S.S. DE JUJUY, 10 de Mayo de 2005.-

23/27/30 MAYO LIQ. N° 43517 \$ 11.70

Dr. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la secretaria N° 16 N° Juzgado C.C.N° 8, en el **EXPTE.N° A-24802/04**, caratulado “DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO:ANGELA EUDOCIA OCAMPO C/ANGEL NESTOR HIRSCH”,

hace saber: SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de noviembre de 2.004.-Por presentada la DRA. NIVEA DEL VALLE ADERA por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Sra. ANGELA EUDOSIA OCAMPO a mérito del poder general para juicios que en fotocopia juramentada arrima en autos.-Atento a lo solicitado, a lo dispuesto por la Ley 23515787, ART. 370, 371 y concordantes del C.P.Civil, de la demanda de Divorcio Vincular ordinario entablado por la Sra. ANGELA EUDOSIA OCAMPO, en contra del Sr. ANGEL NESTOR HIRSCH, córrase traslado al demandado, por el término de QUINCE DÍAS, en el domicilio denunciado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de ley.-Previo a la notificación...-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.-NOTIFIQUESE.-FDO. DR. EDUARDO H. CONDE.-JUEZ.-ANTE MI DR. JULIO H. LUNA.-STRIO.-“SE HACE SABER QUE LAS COPIAS PARA TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN SECRETARIA”.-PUBLIQUESE EDICTOS EN UN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL EN LA FORMA DE ESTILO.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 13 DE ABRIL DE 2.005.-

23/27/30 MAYO LIQ. N° 43522 \$ 11.70

Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCObA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-116866/04** – “ORDINARIO POR PRESCRIPCION VEINTEAÑAL DE DOMINIO: MANUEL DOMINGO OLMOS C/ ESTADO PROVINCIAL Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”; se ha dictado el siguiente decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2.005.- Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en su contra, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: **Circunscripción 5; Sección 5, Parcela 200, Padrón A- 3924; L° 2, F° 362, A° 345- Expte. N° 0516-2699/99**, ubicado en la localidad de Guerrero, Provincia de Jujuy; debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DRA. NOEMI DEMATTEI DE ALCObA-Vocal- Ante mí: DRA. ELBA RITA CABEZAS- Secretaria”.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2.005.-

23/27/30 MAYO LIQ. N°43512 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACION

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 0421-7440/1994**.- Iniciado por : DIGEMAS. Asunto: R/ABANDONO DE SERVICIO DE JUAN ANTONIO GARCIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL COLEGIO SECUNDARIO N° 17 DE LA ESPERANZA cita y emplaza al agente JUAN ANTONIO GARCIA D.N.I. N° 13.489.871 a tomar conocimiento de la Conclusión N° 24/05, obrante a fs. 96/97 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. piso B, en días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 hs. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Mayo de 2005. Fdo. Dra. SANDRA NAZAR-DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.-

13/16/18/20/23 MAYO S/C

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6- secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-124452/04**, caratulado: “EJECUTIVO: GONZALEZ LOPEZ, RICARDO RAUL c/ READER, WALTER” cita y emplaza al demandado WALTER READER para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS UN MIL OCHENTA.-(\$1.080.-) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS.- (\$216) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquense edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de mayo de 2.005.-

20/23/27 MAYO LIQ. N°43506 \$ 11.70

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 0721-024/2005**.- Iniciado por: DCCION. HPTAL. G. PATERSON.- Asunto: SOLICITUD DE SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA AGENTE MARIA DE LOS ANGELES VALDEZ cita y emplaza al agente MARIA DE LOS ANGELES VALDEZ D.N.I. N° 12.122.039 a tomar conocimiento de la Conclusión N° 28/05, obrante a fs. 34/35 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. piso B, en días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 hs. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2005. Fdo. Dra. SANDRA NAZAR-DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.

Dra. Emma María Mercedes Arias

Instructora Sumariante

20/23/27/30 MAYO-03 JUNIO S/C.-

DRA. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCObA – Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-109082/03** caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: ELENA MAMANI E IRENE MAMANI C/ SIMON APAZA Y/O TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO Y ESTADO PROVINCIAL: procede a notificar el siguiente Decreto.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 06 del 2005.-... Cítese y Emplazase al Sr. SIMON APAZA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote rural, Padrón J-518, Parcela 824, (esta compuesto por tres polígonos) Sección 3- Circ. 1, Parcela 30, ubicado en Cálote –Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que comparezca contestar Demanda, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.Civil), y designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Fdo. NOEMÍ A DEMATTEI DE ALCObA – Vocal – Ante mí –Dra. ELBA RITA CABEZAS- Secretaria.-

Publíquese Edicto En el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces en Cinco Días en letra 7b sin agregados ni enmiendas. San Salvador de Jujuy, 14 de abril del 2005.-

23/27/30 MAYO LIQ. N° 43513 \$ 11.70

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1301/04**, caratulado: "MOCOROA, Carlos Federico - CASTRO, Marcelo...ECHAZU, Ramón y Otros p.s.a. de Violación de domicilio - Amenazas - Lesiones en riña. CIUDAD.-". CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculcado RAMON ECHAZU, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N° 7: 18 de Mayo de 2005.-

23/27/30 MAYO S/C

DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 (por habilitación), de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1812/04**, caratulado: "LUCCHINI Dante Carlos (no habido) p.s.a. de Lesiones ocurridas en accidente de tránsito-Chorrillo", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por **tres veces en cinco días**, al imputado **DANTE CARLOS LUCCHINI**, argentino, de 27 años de edad, chofer, con último domicilio en calle Pringles N° 261 B° Luján de ésta Ciudad, DNI N° 26.005.230, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).-

La publicación del presente edicto será sin cargo.- **SECRETARIA N° 8**, 12 de mayo de 2005.-

23/27/30 MAYO S/C

DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 (por habilitación), de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1471/04**, caratulado: "LOPEZ, Dario Eduardo (no habido) p.s.a. de Robo con arma;...", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por **tres veces en cinco días**, al imputado **DARIO EDUARDO LOPEZ**, argentino, de 18 años de edad, domiciliado en calle Colon 1090 B° Mariano Moreno, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).-

La publicación del presente edicto será sin cargo.- **SECRETARIA N° 8**, 11 de mayo de 2005.-

23/27/30 MAYO S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 135.754/05, caratulado: “SUCESORIO: ALCAZAR CALVETTY, ANTONIO EVANGELISTA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALCAZAR CALVETTY, ANTONIO EVANGELISTA**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-

18/20/23 MAYO LIQ. N° 43484 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1DE LA PCIA. DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO JIMENEZ MANSILLA O FRANCISCO JIMENEZ O FRANCISCO GIMENEZ Y DE MARIA CLEOFE GAMBOA**

Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO DE 2005.- SECRETARIA N° 1: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- SECRETARIA.-

